

República de Colombia

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE IGNACIO AGUDELO GUEVARA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001-23-33-000-2015-00547-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la **UGPP**.

Encontrándose vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **veintiuno (21) de mayo de 2019, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 180 atrás mencionado y en concordancia con lo indicado en el artículo 201 de la norma ibídem, esta decisión será notificada en estados vía electrónica.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la **UGPP**.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, el día **veintiuno (21) de mayo de 2019, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

CUARTO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

QUINTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

Exp No. 50001-23-33-000-2016-00327-00 N Y R

Demandante: LUIS HERNEY POLANIA

Demandado: COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada